

En la que hará constar:

Don D. N. I. Categoría Militar
 (1) Es huérfano de militar (2)
 Cursa/o el COU el año Domicilio
 Ciudad Teléfono Idioma que elige
 (francés o inglés). Desea inscribirse en el «Curso de preparación
 por Correspondencia» para ingreso en la Academia General
 Militar de de 1981.
 (Firma.)

Con esta fecha he remitido giro postal número

(1) Para el personal de las FAS y FOP, que harán la petición por
 conducto reglamentario.
 (2) SI o NO

4.2. Las solicitudes deberán tener entrada en la Academia
 antes de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de
 esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose
 más alumnos en fechas posteriores.

5. Correspondencia para información complementaria.

Se dirigirá a la dirección citada en el apartado 4.1.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

20514 REAL DECRETO 2036/1981, de 20 de agosto, por el
que se crea la Comisión Mixta para la planificación
hidrológica en las islas Canarias.

La necesidad de establecer con la mayor precisión posible
la ordenación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos
en todo el territorio nacional, a fin de obtener el máximo be-
neficio social y económico de su utilización, aconsejó la promul-
gación del Real Decreto tres mil veintinueve/mil novecientos se-
tenta y nueve, de siete de diciembre, por el que se regula la
realización de estudios previos para la planificación hidroló-
gica.

Es bien conocida la intensa y progresiva utilización de los
recursos de agua dulce en el archipiélago canario, que ha con-
ducido a situaciones de escasez alarmantes que en algunos ca-
sos han tenido que ser resueltas mediante los procedimientos
más caros como la desalación de agua de mar. Debido a esta
situación, desde hace años se vienen realizando los estudios
previos precisos para desarrollar la planificación hidrológica
(SPA-quince y MAC-veintiuno), que han puesto de manifiesto
la necesidad de establecer unas bases adecuadas para el des-
arrollo de una política hidráulica coherente, que permita una
eficaz gestión de los recursos disponibles. La situación hidráu-
lica del archipiélago aconseja singularizar y avanzar un paso
más en la planificación hidrológica, que se ha acometido en el
país, con carácter general, dando especial atención en Canarias
a la determinación de los objetivos de desarrollo, a la defini-
ción del marco jurídico necesario para lograrlos y al estableci-
miento de la organización institucional adecuada. Una vez
definidos estos tres aspectos fundamentales para la utilización
racional del agua, puede planificarse adecuadamente la fase
operativa de desarrollo de las obras y previsión de las inver-
siones necesarias.

Para la realización de estas tareas se propone la creación
de una Comisión específica en la que intervengan los Departamentos
ministeriales, más directamente afectados por los proble-
mas del agua, y la Junta de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y
Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta
y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, bajo la Presidencia del Ministro
de Obras Públicas y Urbanismo, la Comisión Mixta para la
planificación hidrológica en las islas Canarias, compuesta por
el Presidente de la Junta de Canarias, un representante de
cada una de las mancomunidades de los Cabildos y un repre-
sentante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y
Urbanismo, Industria y Energía y Agricultura y Pesca, y por
los Gobernadores civiles de Las Palmas y Santa Cruz de Ten-
erife.

Artículo segundo.—Uno. La misión de esta Comisión será
la de proponer al Gobierno las bases para el desarrollo de la
política hidráulica en el archipiélago canario, mediante la defi-
nición de los siguientes aspectos:

- Objetivos de desarrollo.
- Marco jurídico adecuado.
- Organización institucional para la gestión de los recursos.
- Planificación de obras e inversiones necesarias.

Dos. Para el desarrollo de los temas jurídicos, organiza-
tivos y técnicos, la Comisión creará los grupos de trabajo que
considere necesarios.

Artículo tercero.—La Comisión Mixta para la planificación
hidrológica de las islas Canarias informará de sus actuaciones
a la Comisión Interministerial de Planificación Hidrológica.

Artículo cuarto.—Los gastos originados por el funcionamiento
de la Comisión Mixta para la planificación hidrológica de las
islas Canarias, será a cargo de los Organismos en ellas repre-
sentados.

Artículo quinto.—La Comisión elevará sus propuestas al Con-
sejo de Ministros dentro del primer semestre de mil novecien-
tos ochenta y dos.

Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos
ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20515 REAL DECRETO 2037/1981, de 20 de agosto, por el
que se autoriza a la Administración Institucional
de la Sanidad Nacional a prescindir de las formal-
dades de concurso en la adquisición de terrenos
sitos en el término municipal de Majadahonda, en
Madrid.

Entre las actividades que competen a la Administración Insti-
tucional de la Sanidad Nacional, Entidad Estatal Autónoma,
creada por Decreto-ley trece mil novecientos setenta y dos, de
fecha veintinueve de diciembre, figuran las de investigación y
prevención sanitarias, que en el campo alimentario, realiza el
Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, sito en el término
municipal de Majadahonda, en Madrid.

El edificio y solar que ocupa dicho Centro Nacional, propie-
dad del citado Organismo autónomo, comprende una superficie
de trece mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, que
resulta insuficiente como consecuencia del incremento de las
actividades y competencias que desarrolla.

Para su ampliación, que resulta indispensable, existen unos
terrenos colindantes, y que son los únicos existentes, para que
el citado Centro pueda expansionarse y llevar a efecto obras y
mejora de ampliación de sus servicios.

A tal efecto, se ha instruido expediente para la adquisición
de los citados terrenos colindantes, que tienen una extensión de
seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, además
de un edificio de mil setecientos noventa y un metros cua-
drados, los cuales son de propiedad particular, por lo que
conseguidas las autorizaciones preceptivas, es preciso obtener,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres,
apartado b, de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades
Estatales Autónomas, de fecha veintiséis de diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y ocho, la correspondiente autorización del
Consejo de Ministros, para que la Administración Institucional
de la Sanidad Nacional pueda prescindir de las formalidades
de concurso y adquirir directamente, por ser únicos, dichos
terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y
Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros
en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos
ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Régimen Ju-
rídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de
diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza a la
Administración Institucional de la Sanidad Nacional a prescindir
de las formalidades de concurso en la adquisición de unos
terrenos situados en el kilómetro dos coma trescientos cincuenta
de la carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, en Ma-
drid, respecto de los cuales el único colindante es el Centro
Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, en Ma-
drid, perteneciente a la Administración Institucional de la Sa-
nidad Nacional.

Dichos terrenos, que tienen una extensión de seis mil ocho-
cientos noventa y cuatro metros cuadrados, además de una
edificación de mil setecientos noventa y un metros cuadrados
de superficie, han sido ofertados en el precio de treinta y cinco
millones de pesetas por sus propietarios don Esteban Gómez
Gil Cavirio y su esposa doña María del Pilar Carrillo de Albor-
noz y Núñez, cantidad de la que se deducirán cuantos gastos
ocasiona la liberación del gravamen a que están sujetos los
terrenos.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil nove-
cientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Seguridad Social,
JESUS SANCHO ROP